EXPTE. 7741/2017

47

Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 7741/2017

Dirección de Administración
Subdirección de Compras
Talcahuano N° 550 6° piso oficina 6135
1013 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Señor proveedor: Sírvase cotizar por el requerimiento que se indica a continuación, en un todo de acuerdo con las descripciones que se detallan y conforme al Decreto n° 5720 / 72 , vigente en el ámbito del Poder Judicial de la Nación por Resolución 1562/00 :

Renglón	Cantidad	Descripción	Precio unitario	Precio total
1	----	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS (2) ASCENSORES ELECTROMECANICOS INSTALADOS EN EL EDIFICIO SITO EN LA CALLE HIPOLITO YRIGOYEN 2041/67 DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES POR EL TÉRMINO DE VEINTICUATRO (24) MESES CONTADOS A PARTIR DE SU ADJUDICACIÓN.** **TODO ELLO, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADJUNTAS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.**		
		VISITA AL EDIFICIO LOS OFERENTES DEBERÁN REALIZAR, EN UN PLAZO NO MENOR A SEIS (6) DÍAS HÁBILES ANTERIORES A LA FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS, UN RELEVAMIENTO DE CADA INSTALACIÓN A FIN DE VERIFICAR Y EVALUAR CONVENIENTEMENTE EL ESTADO ACTUAL DE LOS MISMOS Y LOS TRABAJOS QUE DEBEN REALIZARSE EN FORMA PREVIA, PUDIENDO EVACUAR CUALQUIER TIPO DE DUDA, ERROR U OMISIÓN DE TAREA ALGUNA EN FORMA ESCRITA, EN LA MESA DE ENTRADAS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (TALCAHUANO 550 PISO 4° OFICINA 4115 CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES), CON UNA ANTICIPACIÓN DE HASTA SEIS (6) DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA APERTURA DE LAS OFERTAS. ESTA VISITA DEBERÁ COORDINARSE CON LA INTENDENCIA DE EDIFICIOS DE LA CORTE, AV. PTE ROQUE SAENZ PEÑA 1190 PISO 10° C.A.B.A -TELÉFONO: 4379-1978/1379 - CONTACTO: ARQ. PABLO A FERRARI, QUIEN EXTENDERÁ UNA CONSTANCIA ESCRITA DE DICHA VISITA, SELLADA Y FIRMADA, LA QUE DEBERÁ ADJUNTARSE A LA RESPECTIVA OFERTA. **CABE DESTACAR QUE LA NO REALIZACIÓN DE LA VISITA MENCIONADA, OCASIONARÁ LA DESESTIMACIÓN DE LA OFERTA, EN TANTO CONSTITUYE UNA CONDICIÓN DE ADMISIBILIDAD DE LA MISMA.** UNA VEZ ADJUDICADOS LOS TRABAJOS, EL ADJUDICATARIO NO PODRÁ SOLICITAR ADICIONAL ALGUNO O AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA.		

ARQUITECTO
PABLO ADOLFO FERRARI
INTENDENTE
de los Edificios de la
C. S. J. N.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

		CONSULTAS Y ACLARACIONES NO SE ACEPTARAN CONSULTAS NI OBSERVACIONES AL PLIEGO O SOLICITUDES DE CUALQUIER TIPO, QUE SEAN EFECTUADAS CON MENOS DE SEIS (6) DÍAS HABILES PREVIOS AL DE APERTURA DE OFERTAS ESTABLECIDO. LAS MISMAS, SERÁN PRESENTADAS POR ESCRITO EN LA MESA DE ENTRADAS Y REGISTRO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, SITA EN TALCAHUANO N° 550 PISO 4° OFICINA 4115 - (1013) CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.		
		IMPORTANTE -LAS CLAUSULAS GENERALES FORMAN PARTE DEL PRESENTE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES. -LOS OFERENTES DEBERÁN CONSIGNAR CON SU OFERTA UNA DIRECCIÓN DE E-MAIL. -LOS OFERENTES ACREDITARÁN SU SITUACIÓN FISCAL ACTUALIZADA, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA PERTINENTE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, CONDICIÓN O NO DE EMPLEADOR Y SI ES MONOTRIBUTISTA (RES. GRAL. AFIP N° 1784/04). -SERÁ INDISPENSABLE ADJUNTAR FOTOCOPIA DEL RECIBO DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES. -EL PRECIO DEBERA ESTAR EXPRESADO EN PESOS CON TODOS LOS CARGOS E IMPUESTOS INCLUIDOS (CONSUMIDOR FINAL)		
		ORGANISMO SOLICITANTE **INTENDENCIA DE EDIFICIOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN** AVDA PTE ROQUE SAENZ PEÑA 1190 PISO 10 ° CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES		

IMPORTA LA PRESENTE PROPUESTA LA SUMA DE PESOS .....

.....

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

ARQUITECTO
PABLO ADOLFO FERRARI
INTENDENTE
de los Edificios de la
C. S. J. N.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

INTENDENCIA EDIFICIOS CORTE SUPREMA JUSTICIA DE LA NACION
EDIFICIO DE LA CALLE HIPOLITO YRIGOYEN 2041/67
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO CORRECTIVO
DE DOS (2) ASCENSORES ELECTROMECÁNICOS

1. COTIZACION.

LA COTIZACIÓN SERÁ PRESENTADA EN UN ÚNICO RENGLÓN DETALLADO A CONTINUACIÓN:

SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS (2) ASCENSORES ELECTROMECANICOS

2. DESCRIPCION DE LAS INSTALACIONES

DOS ASCENSORES ELECTROMECÁNICOS, CONTROL DE MANIOBRAS FFVV, CON PUERTAS AUTOMÁTICAS EN PISO Y CABINA.

3. NORMAS DE APLICACION

LA CONTRATISTA DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO LEY N°19.587 Y SU REGLAMENTACIÓN Y A LA LEY N°24.314 DE ACCESIBILIDAD DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

ASIMISMO, DEBERÁ CUMPLIMENTAR CON LA NORMATIVA LOCAL DE EDIFICACIÓN EN LO ATINENTE A LA CONSERVACIÓN DEL ASCENSOR, GUARDA MECANIZADA DE VEHICULOS Y RAMPAS MÓVILES; REGISTRACIÓN Y/O PERMISOS DE CONSERVADORES, CONTROL, MANTENIMIENTO, REVISIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA (ADOPTANDO COMO BASE LOS ESTÁNDARES ESTABLECIDOS EN LA ORDENANZA N°49308/96 DE LA CABA Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS NROS. 578, 1734 Y 879).

A SU VEZ, LAS NORMAS LOCALES QUE SE REFIERAN A LOS REQUISITOS PARA LA CABINA DE ASCENSORES; ILUMINACIÓN DE CABINAS CON LED'S O SISTEMAS SIMILARES DE ILUMINACIÓN Y DEBERÁN CONTAR CON SISTEMAS DE APAGADO AUTOMÁTICO DE LUZ DE CABINA; REEMPLAZO DE PUERTAS TIJERA (ADOPTANDO COMO BASE LOS ESTÁNDARES ESTABLECIDOS POR LAS LEYES DE LA CABA NROS. 171/99, 1749/06 Y LEYES 4513/13), COMO ASÍ TAMBIÉN CUALQUIER OTRA NORMA ACTUALMENTE VIGENTE EN LA MISMA MATERIA.

PARA ASCENSORES NUEVOS SE DEBERÁ CUMPLIR CON LAS NORMAS IRAM 3681-7 (NM313), IRAM 3691-10 (NM267), IRAM 3681 (NM195), IRAM 12558

4.- MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES ELECTROMECANICOS.

4.1.- DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

ARQUITECTO
PABLO ADOLFO FERRARI
INTENDENTE
de los Edificios de la
C. S. J. N.

SIN PERJUICIO DE LAS RUTINAS DE MANTENIMIENTO ESPECIFICADAS Y REQUERIDAS POR LAS ORDENANZAS MUNICIPALES, EL CONSERVADOR DEBERA CUMPLIR ADICIONALMENTE CON LAS TAREAS DETALLADAS A CONTINUACIÓN:

DEBERA PRESTAR UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA TODOS LOS ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN LA INSTALACIÓN DE TRANSPORTE VERTICAL, REALIZANDO LA CONTINUA PUESTA A PUNTO DE LOS ASCENSORES, SUSTITUYENDO TODO ELEMENTO MECANICO, ELECTRICO Y/O ELECTRÓNICO, COMPONENTE DE LOS MISMOS QUE PRESENTEN FALLAS EN SU FUNCIONAMIENTO O NO FUNCIONE, SIN QUE ELLO OCASIONE GASTO ADICIONAL ALGUNO, PUDIENDO REPARARLO O REEMPLAZARLO, ASEGURANDO EL PERMANENTE Y SEGURO FUNCIONAMIENTO DE LOS ASCENSORES.
EN EL CASO EN QUE LA FALLA SE PRESENTE EN ALGUNO DE LOS COMPONENTES LISTADOS A CONTINUACIÓN:

- CONTACTORES, RELES.
- CERRADURAS DE PUERTA.
- INTERRUPTORES DE LÍMITE.
- BOTONERAS.
- BOBINAS DE FRENO.
- RODAMIENTOS.
- BARRERAS MULTI HAZ.
- FUSIBLES.
- INTERRUPTORES TERMOMAGNETICOS.
- MATERIAL DE FRICCION DE LAS ZAPATAS DE FRENO.

NO SE ADMITIRAN ELEMENTOS REACONDICIONADOS O RECAMBIOS, SOLAMENTE SE ADMITIRA SU REEMPLAZO POR COMPONENTES NUEVOS DE IDENTICA O SUPERIOR CALIDAD DE MERCADO A LOS PREVIAMENTE INSTALADOS.

TODOS LOS ELEMENTOS QUE SE RETIREN PARA SU REEMPLAZO, SERAN ENTREGADOS AL PERSONAL QUE SUPERVISE LOS TRABAJOS CON SUS RESPECTIVOS REMITOS.

4.2.- MANTENIMIENTO PREVENTIVO

EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO CONSISTIRA EN EL EXAMEN PERIODICO DEL ESTADO DE LA INSTALACION, DEBIENDO EL CONSERVADOR PROPORCIONAR AL PERSONAL QUE SUPERVISE LOS TRABAJOS EN EL EDIFICIO EN TODAS LAS VISITAS MENSUALMENTE REALIZADAS, UN INFORME ESCRITO Y DOCUMENTACION FOTOGRAFICA EN EL QUE CONSTE EL ESTADO DE MANTENIMIENTO EN QUE SE ENCUENTRA CADA ASCENSOR. ASIMISMO, SERAN INDICADOS LOS TRABAJOS IMPRESCINDIBLES A REALIZAR A CORTO Y MEDIANO PLAZO PARA ASEGURAR SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO, COMPLEMENTANDOLO CON LA PLANILLA DE CONTROL DE MANTENIMIENTO DEL ASCENSOR, CUYO MODELO SERA PROVISTO. ESTA PLANILLA SERÁ DEBIDAMENTE COMPLETADA Y RUBRICADA POR EL MATRICULADO RESPONSABLE DE LAS INSTALACIONES.

ASIMISMO PREVIA CONSULTA Y AUTORIZACION DEL PERSONAL ENCARGADO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, PROCEDERA A REALIZAR LAS REPARACIONES O REEMPLAZOS DE ELEMENTOS QUE SEAN NECESARIOS. DE TODAS FORMAS, DICHO PERSONAL PODRA SOLICITAR A LA EMPRESA LAS REPARACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES SIN QUE ELLO SIGNIFIQUE UN COSTO ADICIONAL. EN

ARQUITECTO
PABLO ADOLFO FERRARI
INTENDENTE
de los Edificios de la
C. S. J. N.

CASO DE SURGIR LA NECESIDAD DE DETENER UN ASCENSOR PARA EFECTUAR REPARACIONES SIEMPRE QUE ESTE PUEDA SEGUIR FUNCIONANDO, SE LO HARA FUERA DEL HORARIO DE ATENCION AL PUBLICO, DEBIENDO APROVECHAR DE SER NECESARIO LOS DIAS SABADOS DOMINGOS Y FERIADOS.

4.3.- RESPUESTOS E INSUMOS

EL CONSERVADOR REALIZARA LA PROVISION Y COLOCACIÓN DE TODOS LOS REPUESTOS NECESARIOS PARA REALIZAR LOS TRABAJOS ESPECIFICADOS, QUE DEBERÁN SER TOTALMENTE NUEVOS Y DE DISEÑO ESTÁNDAR, HOMOLOGADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS Y CATASTRO U ORGANO CORRESPONDIENTE CON SELLO IRAM O FABRICADOS BAJO NORMAS IRAM (O EN SU DEFECTO LAS NORMAS HD, IEC. ISO Y/O NM) DE FORMA TAL QUE CUALQUIER EMPRESA IDÓNEA PUEDA SER CAPAZ DE REALIZAR LAS TAREAS DE MANTENIMIENTO EN FUTURAS CONTRATACIONES.
EL TIPO Y CALIDAD DE DICHOS REPUESTOS DEBERÁ SER CONSTATADO POR EL PERSONAL QUE SUPERVISE LOS TRABAJOS; SIN ESTA CONSTATACIÓN Y CONFORMIDAD, NO SE PERMITIRÁ LA COLOCACIÓN DEL REFERIDO ELEMENTO.

DE LA REFERIDA CONSTATACIÓN Y CONFORMIDAD SE DEBERÁ DEJAR CONSTANCIA ESCRITA, EN EL LIBRO DE NOVEDADES E INFORME MENSUAL, MENCIONADO EN ESTAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LA PLANILLA CORRESPONDIENTE.
SI SURGIERAN PROBLEMAS DE INDOLE TÉCNICO QUE NO PUDIERAN SER RESUELTOS CON EL PERSONAL QUE SUPERVISE LOS TRABAJOS, ÉSTE PODRÁ SOLICITAR LA COLABORACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DEL DEPARTAMENTO DE INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS -INSTALACION ELECTROMECÁNICA- DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL.

ASIMISMO SE ESTABLECE QUE SOLO PODRÁN EFECTUARSE REFORMAS EN LAS INSTALACIONES CUANDO ÉSTAS NO INTRODUZCAN MODIFICACIONES INCOMPATIBLES CON EL FUNCIONAMIENTO DEL ASCENSOR, REQUIRIÉNDOSE ADICIONALMENTE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN DEL PERSONAL QUE SUPERVISE LOS TRABAJOS EN EL EDIFICIO.

SERA OBLIGACION DEL CONSERVADOR, LA PROVISION SIN CARGO DE TODOS LOS ELEMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS TRABAJOS DE LIMPIEZA DE LAS INMEDIACIONES DE CADA MAQUINA DE TRACCION O TODA OTRA MAQUINARIA QUE SE ENCUENTRE EN LAS SALA DE MÁQUINAS, COMO ASI EN GENERAL EL PISO, PAREDES Y VENTANAS, ESTANDO TOTALMENTE PROHIBIDA LA PRESENCIA DE ACEITE O GRASA EN EL SUELO O SOBRE LAS MÁQUINAS EN FORMA INCORRECTA, PROCURANDO QUE NO HAYA PERDIDAS DE ACEITES O LUBRICANTES.

4.4.- LIMPIEZA DE LAS ZONAS DE TRABAJO

EL CONSERVADOR PROCEDERA A LA LIMPIEZA DE LAS ZONAS DE TRABAJO, COORDINANDO CON EL PERSONAL DESIGNADO PARA LA SUPERVISION DE LOS TRABAJOS EL RETIRO DE TODOS AQUELLOS MATERIALES O ELEMENTOS AJENOS AL DESTINO DEL CITADO LOCAL. POR LO TANTO DEBERA MANTENER LAS ZONAS DE TRABAJO Y SUS ELEMENTOS EN PERFECTAS CONDICIONES DE HIGIENE DURANTE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCION.

5.- TAREAS PARTICULARES Y FRECUENCIA A CUMPLIR POR EL CONSERVADOR.

EL CONSERVADOR DEBERA REALIZAR LAS TAREAS DETALLADAS A CONTINUACION CON LAS FRECUENCIAS ESPECIFICADAS, ADEMAS DE TODAS AQUELLAS TAREAS QUE INDIQUEN LAS REGLAMENTACIONES Y NORMAS VIGENTES.

5.1.- EN FORMA SEMANAL

ARQUITECTO
PABLO ADOLFO FERRARI
INTENDENTE
de los Edificios de la
C. S. J. N.

SE REALIZARA UN SERVICLO DE INSPECCION DEL ESTADO DE CADA ASCENSOR, SEGUN LA SIGUIENTE DESCRIPCION:

- SE DEBERA OBSERVAR LA REGULACION, RECORRIDO, PARADA Y NIVELACION DE LOS ASCENSORES, AJUSTANDOLOS EN CASO DE ASI REQUERIRLO.
- SE DEBERA REGULARIZAR EN FORMA INMEDIATA EL FUNCIONAMIENTO EN CASO DE HABER RUIDOS DE CABLES, CADENAS GUIADORAS, RODAMIENTOS O VIBRACIONES EN CABINA.
- SE DEBERA VERIFICAR EL ESTADO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS CONTACTORES, DE LOS CONTACTOS AUXILIARES, LA FIRMEZA DE LOS FUSIBLES DE LOS TABLEROS Y TODOS LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LA INSTALACION, AJUSTANDOLOS O REEMPLAZANDOLOS SEGUN LINEAMIENTOS GENERALES DEL PLIEGO.
- SE VERIFICARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS PUERTAS DE PISO, DE LAS CABINAS, SEGURIDADES E INSTALACION ELECTRICA DE LAS MISMAS, AJUSTANDOLOS O REEMPLAZANDOLOS SEGUN LINEAMIENTOS GENERALES DEL PLIEGO.
- ESTOS TRABAJOS INCLUYEN TAMBIEN LA OBLIGACION DE MANTENER LIMPIA LA SALA DE MAQUINAS Y SUS ELEMENTOS, PASADIZOS, POZOS, SOBRE RECORRIDOS Y CABINAS (TECHOS, BAJO PISO Y PAREDES EXTERIORES)

EL RESULTADO DEL CONTROL Y LAS EVENTUALES OBSERVACIONES, ASI COMO EL PLAZO PARA SU RESOLUCION QUE SURGIERAN DEL CONTROL SEMANAL QUE SE DETALLA EN LOS PARRAFOS PRECEDENTES SE ASENTARA EN EL LIBRO DE NOVEDADES MENCIONADO EN EL APARTADO 12.2.- DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

5.2.- EN FORMA MENSUAL

- EFECTUAR LIMPIEZA DEL PISO DE LA SALA DE MAQUINAS, LIMITADORES DE VELOCIDAD Y OTROS ELEMENTOS INSTALADOS, TABLEROS, CONTROLES DE MANIOBRAS, TECHOS DE CABINAS, FONDOS DE LOS HUECOS, GUIADORES, POLEAS TENSORAS DE LOS SISTEMAS DE LIMITACION DE VELOCIDAD, POLEAS DE DESVIO Y/O REENVIO Y PUERTAS.
- EFECTUAR LA CORRECTA LUBRICACION DE TODOS LOS MECANISMOS EXPUESTOS A ROTACION, DESLIZAMIENTO Y/O ARTICULACIONES, COMPONENTES DE LA INSTALACION.
- VERIFICAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS CONTACTOS ELECTRICOS EN GENERAL Y MUY ESPECIALMENTE DE CERRADURAS DE PUERTAS, INTERRUPTORES DE SEGURIDAD, SISTEMAS DE ALARMA, PARADAS DE EMERGENCIA, FRENOS, LIMITADORES DE VELOCIDAD, POLEAS Y GUIADORES DE CABINA, CONTRAPESO Y RESORTES O PARAGOLPES HIDRAULICOS.
- CONSTATAR EL ESTADO DE TENSION DE LOS CABLES DE TRACCION O ACCIONAMIENTO ASI COMO DE SUS AMARRES, CONTROLES DE MANIOBRAS Y DE SUS ELEMENTOS COMPONENTES.
- CONSTATAR LA EXISTENCIA DE LA CONEXION DE LA PUESTA A TIERRA DE PROTECCION EN LAS PARTES METALICAS DE CADA INSTALACION, NO SOMETIDAS A TENSION ELECTRICA.
- CONTROLAR QUE LAS CERRADURAS DE LAS PUERTAS DE RELLANO, OPERANDO EN EL PRIMER GANCHO DE SEGURIDAD, NO PERMITAN SU APERTURA CUANDO LA CABINA NO SE HALLE EN EL PISO Y ASIMISMO QUE EN DICHA SITUACION NO SE CIERRE EL CIRCUITO ELECTRICO; ADEMAS DEBERA VERIFICARSE QUE CON EL SEGUNDO GANCHO DE SEGURIDAD NO SE PERMITA LA APERTURA DE LA PUERTA CUANDO LA CABINA NO SE ENCUENTRE EN EL PISO NI TAMPOCO SE ABRA EL CIRCUITO ELECTRICO EN TAL CONDICION.

EL RESULTADO Y LAS OBSERVACIONES QUE SURGIERAN DEL CONTROL MENSUAL, SERAN ASENTADOS EN LAS PLANILLAS DE CONTROL DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES, CUYO MODELO SERA ENTREGADO,

ARQUITECTO
PABLO ADOLFO FERRARI
INTENDENTE
de los Edificios de la
C. S. J. N.

DEBIDAMENTE COMPLETADAS Y RUBRICADAS POR EL MATRICULADO RESPONSABLE DE LAS INSTALACIONES.

5.3.- EN FORMA SEMESTRAL

- CONSTATAR EL ESTADO DE DESGASTE DE LOS CABLES DE TRACCION Y ACCIONAMIENTO, CABLES DE LOS LIMITADORES DE VELOCIDAD, Y PARTICULARMENTE DE LA AISLACION Y AMARRE DE CADA CABLE DE MANIOBRA.
- LIMPIEZA DE GUIAS.
- CONTROLAR EL ACCIONAMIENTO DE LAS LLAVES DE LIMITES FINALES QUE INTERRUMPEN EL CIRCUITO DE MANIOBRA Y EL CIRCUITO DE FUERZA MOTRIZ Y QUE EL MISMO SE PRODUZCA A LA DISTANCIA REGLAMENTARIA EN CADA CASO TANTO PARA LA PARADA SUPERIOR COMO PARA LA PARADA INFERIOR.
- EFECTUAR LAS PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS PARACAIDAS.

COMO FUERA INDICADO EN EL APARTADO PRESENTE EL RESULTADO Y LAS OBSERVACIONES QUE SURGIERAN DEL CONTROL SEMESTRAL, SERAN ASENTADAS EN LAS PLANILLAS DE CONTROL DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES, DEBIDAMENTE COMPLETADAS Y RUBRICADAS POR EL MATRICULADO RESPONSABLE DE LAS INSTALACIONES.

DURANTE EL TRANSCURSO DEL PERIODO DE MANTENIMIENTO, EL PERSONAL ENCARGADO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES PODRA SOLICITAR AL CONSERVADOR, LA EJECUCION DE TODAS LAS PRUEBAS DE SEGURIDAD NECESARIAS, QUIEN DEBERA REALIZAR LA PROVISION DE ELEMENTOS Y PERSONAL ESPECIALIZADO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LAS MISMAS.

EL CONSERVADOR DEBERA MANTENER EN BUEN ESTADO LA SALA DE MAQUINAS, SUS PAREDES, PUERTAS VENTANAS, PISOS E ILUMINACION. EN CASO DE DETERIORARSE ESTA, POR RAZONES DE MANTENIMIENTO O ROTURA POR USO, EL CONSERVADOR DEBERA REPARAR Y PINTAR, LA SALA DE MAQUINAS DEJANDOLA EN PERFECTAS CONDICIONES.

6.- FUNCIONAMIENTO DEL ASCENSOR EN DIAS Y HORAS HABILES JUDICIALES

EL CONSERVADOR DEBER ADOPTAR TODAS LAS MEDIDAS PERTINENTES Y CONDUCENTES A LOS FINES DE ASEGURAR QUE EL ASCENSOR FUNCIONEN EN FORMA SEGURA Y CORRECTA EN LA TOTALIDAD DE LOS DIAS Y HORARIOS HABILES JUDICIALES.

DE PRODUCIRSE LA DETENCION DE UN ASCENSOR POR FALLA ELECTROMECANICA, LA CONTRATISTA DEBERA PROCEDER A SU INMEDIATA REPARACION EN LOS TERMINOS INDICADOS EN EL ART. 7 "SERVICIO DE EMERGENCIA", EN EL CASO EN QUE LA DETENCION SE PROLONGUE POR UN PLAZO IGUAL O SUPERIOR A UN (1) DIA HABIL, LA CONTRATISTA EMITIRA EN EL MISMO DIA DE PRODUCIDA LA DETENCION, UN INFORME TECNICO QUE SE INCORPORARA AL LIBRO DE NOVEDADES (ART. 12.2.- DE LAS PRESENTES ESPECIFICACIONES) EN EL CUAL DETALLARAN LAS CARACTERISTICAS TECNICAS DE LA FALLA, LOS TRABAJOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA SU REPARACION; COMO ASI TAMBIEN EL PLAZO QUE REQUIERA LA EJECUCION DE LAS REPARACIONES HASTA RESTITUIR EL FUNCIONAMIENTO DEL ASCENSOR DETENIDO; TAL PLAZO DEBE SER

ARQUITECTO
PABLO ADOLFO FERRARI
INTENDENTE
de los Edificios de la
C. S. J. N.

DEBIDAMENTE JUSTIFICADO POR LA CONTRATISTA MEDIANTE LA PRESENTACION DE CONSTANCIAS VERIFICABLES REFERIDAS A PLAZOS DE ENTREGA DE TRABAJOS Y/O MATERIALES.

DICHO INFORME TECNICO DEBERÁ SER SOMETIDO A LA APROBACION DE LA SUPERVISION, QUIEN REALIZARA LAS CONSTATACIONES DE LO INFORMADO POR LA CONTRATISTA COMO ASI TAMBIEN DE LAS CONSTANCIAS PRESENTADAS.

DE NO PRESENTARSE EN TERMINO O DE NO RESULTAR APROBADO EL INFORME ELABORADO POR LA CONTRATISTA, LA SUPERVISION INFORMARA EL INCUMPLIMIENTO A LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA DAR LUGAR AL DESCUENTO POR EL PROPORCIONAL DEL SERVICIO NO PRESTADO Y A LA APLICACION DE LAS MULTAS Y PENALIDADES QUE CONTRACTUALMENTE CORRESPONDAN

NOTA PARA LA SUPERVISIÓN:

SOLAMENTE EN AQUELLOS CASOS EN QUE POR SU COMPLEJIDAD TECNICA NO POSEA ELEMENTOS QUE PERMITAN LA APROBACION DEL INFORME PRESENTADO POR LA CONTRATISTA, LA SUPERVISION PODRA SOLICITAR PARA TAL FIN LA COLABORACION DEL DEPARTAMENTO DE INSTALACIONES COMPLEMENTARAS DE LA DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL, DEBIENDO DICHA SUPERVISION ACOMPAÑAR LA SOLICITUD FORMAL CON LA INFORMACION NECESARIA, INCLUYENDO VISTAS FOTOGRAFICAS PARA LOS CASOS DE ASCENSORES UBICADOS EN EL INTERIOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES O INTERIOR DEL PAIS. LA REFERIDA INFORMACION PODRA SER ANTICIPADA VÍA E-MAIL A DIJ.ASCENSORES@PJN.GOV.AR

7.- SERVICIO DE EMERGENCIA.

PARA EL CASO QUE ANTE UN DESPERFECTO QUEDEN PERSONAS ATRAPADAS DENTRO DEL ASCENSOR, O EXISTA ALGUN PROBLEMA DE FUNCIONAMIENTO, EL CONSERVADOR DEBERA PRESTAR UN SERVICIO DE AUXILIO DE EMERGENCIA PERMANENTE Y URGENTE, DURANTE LAS VEINTICUATRO (24) HORAS, Y EFECTUARA LAS REPARACIONES (CON PROVISION DE REPUESTOS) QUE SEAN NECESARIAS PARA DEJAR LAS INSTALACIONES EN CORRECTO ESTADO DE FUNCIONAMIENTO EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE.

A TAL ETECTO DISPONDRA DE UN NUMERO TELEFONICO O RADIO-LLAMADO PERMANENTEMENTE HABILITADO, QUEDANDO DICHO NUMERO A DISPOSICION DEL ENCARGADO Y DEL SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS, EL QUE SERA INFORMADO A LA MISMA DENTRO DE LAS 48 HORAS DE NOTIFICADA LA ORDEN DE COMPRA.

EL TIEMPO DE CONCURRENCIA A LA EMERGENCIA POR PERSONA/S ATRAPADA/S NO PODRA SUPERAR LOS TREINTA (30) MINUTOS.

CUANDO EXISTA ALGUN PROBLEMA DE FUNCIONAMIENTO QUE NO INCLUYA PERSONAS ATRAPADAS, EL PLAZO DE CONCURRENCIA A IA EMERGENCIA NO PODRA SUPERAR LOS 60 MINUTOS, DEBIENDO EL CONSERVADOR REALIZAR LAS REPARACIONES NECESARIAS PARA DEJAR LAS INSTALACLONES EN CORRECTO ESTADO DE FUNCIONAMIENTO, EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE.

LA MANO DE OBRA, REPUESTOS Y SUPERVISION TECNICA PARA ESTAS REPARACLONES ESTARA CONSIDERADA DENTRO DEL MONTO COTIZADO.

ARQUITECTO
PABLO ADOLFO FERRARI
INTENDENTE
de los Edificios de la
C. S. J. N.

EN TODOS LOS CASOS SE EMITIRA UN INFORME DE LAS TAREAS EFECTUADAS, EL CUAL QUEDARA ASENTADO EN EL LIBRO DE NOVEDADES PREVISTO EN ESTAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

POR CADA VEZ QUE EL CONSERVADOR NO CONCURRIESE A PRESTAR EL SERVICIO DE EMERGENCIA PACTADO Y EN ESPECIAL SI CONCURRIERA FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO, SE LE APLICARA UNA SANCION EQUIVALENTE AL IMPORTE QUE RESULTE DE DIVIDIR EL PRECIO DEL MANTENIMIENTO MENSUAL POR LA CANTIDAD DE DIAS CALENDARIO QUE TENGA EL MES EN EL CUAL SE HAYA PRODUCIDO EL INCUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO DE EMERGENCIA, EL PERSONAL QUE SUPERVISE LOS TRABAJOS, NO SUSCRIBIRA EL REMITO DE LA RECEPCION DEFINITIVA DEL MES EN QUE NO SE HUBIERA PRESTADO TOTAL O PARCIALMENTE EL SERVICIO DE EMERGENCIA.

8.- PENALIDAD POR FALTA DE SEGURIDADES EN LOS ASCENSORES

SIN PERJUICLO DE LO ESTIPULADO EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS, CUANDO SE DETECTASE UNA FALTANTE O SUPRESION DE SEGURIDADES DEL ASCENSOR, SE PENALIZARA AL CONSERVADOR CON UNA SANCION DEL 30% DE DESCUENTO SOBRE EL CANON MENSUAL DEL MES EN QUE SE ADVIRTIERA EL INCUMPLIMIENTO, DEBIENDO SUSPENDER EL FUNCIONAMIENTO DEL ASCENSOR HASTA QUE LOS MISMOS SEAN REPARADOS.

SI EL CONSERVADOR INCUMPLIERA POR SEGUNDA VEZ, EL DESCUENTO SERA DEL 40% SOBRE EL MISMO CANON Y SI LO HICIERA POR TERCERA VEZ LA SANCION A APLICAR SERA LA RESCISION DEL CONTRATO.

A LOS FINES DE LA APLICACION DE LA PENALIDAD BASTARA PARA SU APLICACION LA MERA CONSTATACION DE LA FALTANTE O SUPRESION DE SEGURIDADES DEL ASCENSOR.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION EL PERSONAL QUE SUPERVISE LOS TRABAJOS NO BRINDARA LA RECEPCION DEFINITIVA DEL MES EN QUE OCURRIERA EL INCUMPLIMIENTO.

DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD CONTEMPLADOS:

- SISTEMA TOTAL DE PARACAIDAS (MECANICO Y ELECTRICO)
- SISTEMA TOTAL DE LIMITADOR DE VELOCIDAD.
- CERRADURAS DE PUERTAS.
- CONEXION DE TIERRA DE LA INSTALACION ELECTRICA.
- SISTEMA MULTI HAZ O BARRERA MULTI HAZ EN LAS PUERTAS AUTOMATICAS.
- SENALIZACION EN CABINAS Y CUARTOS DE MAQUINAS.
- LIMITES DE SEGURIDAD EN LOS EXTREMOS.
- PANTALLAS GUARDAPIES.
- ALARMA DE EMERGENCIA.
- INTERRUPTOR DE SEGURIDAD.
- BALANZA O PESADOR DE CABINA
- CIRCUITOS DE PUERTA INTERIOR Y PUERTA EXTERIOR
- REGULACION Y AJUSTE DE FRENO.

9.- COMUNICACION A LA AUTORIDAD DE LA APLICACION DE SANCIONES.

ARQUITECTO
PABLO ADOLFO FERRARI
INTENDENTE
de los Edificios de la
C. S. J. N.

SI EL CONSERVADOR NO DIERA CUMPLIMIENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO A ALGUNA OBLIGACION DERIVADA DEL MISMO QUE FUERA SUSCEPTIBLE DE LA APLICACION DE LAS PENALIDADES, SIN PERJUICIO DE LA APLICACION DE LAS PENALIDADES QUE CORRESPONDIEREN, LAS MISMAS SERAN PUESTAS EN CONOCIMIENTO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE QUE CORRESPONDA.

10.- ELEMENTOS DE CONTRALOR PARA LA DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL.

10.1.- INFORMES MENSUALES

EL CONSERVADOR DEBERA PRESENTAR AL FINAL DEL PERIODO MENSUAL DE MANTENIMIENTO UN INFORME DEL ESTADO DE CADA ASCENSOR EN DETALLE, COMO ASI UN LISTADO DE TODAS LAS REPARACIONES Y REEMPLAZOS DE COMPONENTES QUE FUERON REALIZADOS DURANTE ESE PERIODO.

ADICIONALMENTE SE DEBERA PRESENTAR EN DETALLE TODAS LAS RUTINAS DE MANTENIMIENTO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON SU RESPECTIVA FECHA DE EJECUCION Y ELEMENTO REEMPLAZADO.

COMPLEMENTARIAMENTE DEBERA PRESENTAR FOTOGRAFIAS DE LA INSTALACION COMPLETA QUE EVIDENCIEN LAS TAREAS REALIZADAS.

10.2.- PRUEBAS

DURANTE EL TRANSCURSO DEL PERIODO DE MANTENIMIENTO, EL PERSONAL ENCARGADO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES PODRA SOLICITAR AL CONSERVADOR, LA EJECUCION DE TODAS LAS PRUEBAS DE SEGURIDAD NECESARIAS, QUIEN DEBERA REALIZAR LA PROVISION DE ELEMENTOS, PERSONAL ESPECIALIZADO Y MANO DE OBRA, PARA IMPLEMENTAR MISMAS.

LOS GASTOS NECESARIOS PARA LA CONCRECION DE ESTAS PRUEBAS SERÄN POR CUENTA DEL CONSERVADOR, QUIEN TAMBIEN DEBERA FACILITAR TODOS LOS INSTRUMENTOS, MATERIALES, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA NECESARIA, SIN QUE ELLO GENERE GASTO ADICIONAL ALGUNO.

10.3.- PRUEBAS INICIALES DE SEGURIDADES

DENTRO DE LOS 30 DIAS CORRIDOS DESDE LA FECHA DE INICIO INDICADA EN EL CUERPO PRINCIPAL, LA EMPRESA CONSERVADORA DEBERA REALIZAR LA PRUEBA DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD DE LAS INSTALACION, Y NOTIFICAR AL PERSONAL QUE SUPERVISE LOS TRABAJOS LOS RESULTADOS; SI FUERA NECESARIA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS EN LAS INSTALACIONES, COMUNICARA ESTA SITUACION DE FORMA INMEDIATA.

ESTOS TRABAJOS SERAN REALIZADOS POR EL CONSERVADOR CON LA PROVISION DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA NECESARIA, SIN QUE ELLO GENERE COSTO ADICIONAL ALGUNO.

11.- PRUEBAS FINALES

TREINTA (30) DIAS ANTES DE LA FINALIZACION DEL CONTRATO, EL CONSERVADOR DEBERA SOLICITAR LA CONFORMIDAD DEL PERSONAL ENCARGADO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, EN LO QUE RESPECTA AL CORRECTO ESTADO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES, CON UN INFORME ESCRITO DETALLADO Y EL ADJUNTO DE DOCUMENTACION FOTOGRAFICA QUE REFRENDE EL ESTADO DE LOS ASCENSORES.

CUALQUIER ELEMENTO QUE PRESENTE EXCESIVO DESGASTE O FALLAS EN SU FUNCIONAMIENTO DEBERA SER INMEDIATAMENTE REPARADO O REEMPLAZADO POR UNO DE IGUAL O SUPERIOR CALIDAD POR EL

ARQUITECTO
PABLO ADOLFO FERRARI
INTENDENTE
de los Edificios de la
C. S. J. N.

CONSERVADOR, INCLUYENDO ESTA TAREA LA PROVISION DE MATERIALES, REPUESTOS Y LA MANO DE OBRA NECESARIA.

EN ESTA OPORTUNIDAD, SE LABRARA UN ACTA QUE FIRMARAN LAS PARTES INTERVINIENTES EN LA QUE SE DEJARA CONSTANCIA DEL ESTADO DE LOS EQUIPOS Y DE LAS POSIBLES DEFICIENCIAS ENCONTRADAS, DETERMINANDOSE ASIMISMO EN DICHO ACTO UN PLAZO PARA QUE EL CONSERVADOR SALIENTE EFECTUE LAS REPARACIONES PERTINENTES.

UNA VEZ FINALIZADO EL PLAZO ESTIPULADO, PERSONAL DESIGNADO A TAL EFECTO POR EL PERSONAL QUE SUPERVISE LOS TRABAJOS, EN PRESENCIA DEL CONSERVADOR, VERIFICARA QUE SE HAYA DADO FIEL CUMPLIMIENTO A LO LABRADO EN EL ACTA.
PARA EL CASO QUE EL CONSERVADOR NO CUMPLIERA LAS PRESTACIONES O NO SUBSANARA LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS Y LABRADAS EN EL ACTA, LAS SUBSANARA PARCIALMENTE O LO HICIERA FUERA DEL PLAZO ESTIPULADO, EL PERSONAL QUE SUPERVISE LOS TRABAJOS, TRAMITARA LA APLICACION DE SANCIONES QUE CORRESPONDIEREN.

12.- REGISTRO DE LAS ACTIVIDADES

12.1.- LIBROS DE INSPECCION

SI CORRESPONDIERA, Y CONFORME LA NORMATIVA EN ESPECIFICO QUE TUVIERA EL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, EL CONSERVADOR DEBERA CUMPLIR CON LO REQUERIDO EN LA RESOLUCION 430 - AGC - 2013 Y RESOLUCION 430 - AGC - 2013 ANEXO. ESTE DEBERA CUMPLIR VOLCANDO LOS INFORMES MENSUALES EN EL LIBRO DIGITAL Y SERA OBLIGATORIA LA PRESENTACION DE DICHO INFORME IMPRESO CON LA FACTURA DEL MES, PARA SU TRAMITACION Y PAGO.

12.2.- LIBRO DE NOVEDADES -INFORME MENSUAL.

EL CONSERVADOR PROVEERA AL PERSONAL QUE SUPERVISE LOS TRABAJOS UN **LIBRO DE NOVEDADES** DEL TIPO TRIPLICADO, QUE QUEDARA DEPOSITADO EN CADA EDIFICIO DONDE SE PRESTA EL SERVICIO EN EL LA EMPRESA **DEBERA** COMUNICAR LAS NOVEDADES QUE PUDIERAN PRESENTARSE EN EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y EN DONDE AQUELLA DEJARA CONSTANCIA DE LOS RECLAMOS QUE EFECTUE AL CONSERVADOR POR DEFICIENCIAS EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EN CADA CASO SE DEBERA INDICAR LA FECHA DE LA COMUNICACION, EL NOMBRE DE LA EMPRESA, EL NUMERO DE LA ORDEN DE COMPRA Y SE DETALLARA CLARAMENTE LA DEFICIENCIA RECLAMADA.

EL ORIGINAL Y LAS DOS COPIAS SERAN FIRMADOS POR AMBAS PARTES, QUEDANDO EL ORIGINAL EN EL LIBRO Y EN PODER DEL PERSONAL QUE SUPERVISE LOS TRABAJOS. UNA DE LAS COPIAS SE ENTREGARA AL CONSERVADOR Y LA OTRA SERA REMITIDA AL DEPARTAMENTO DE INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS DE LA DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL, PARA SU CONOCIMIENTO.

13.- REGISTRACION DEL CONSERVADOR Y PROFESIONAL MATRICULADO.

AL MOMENTO DE OFERTAR, LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEBERÁ ESTAR INSCRIPTA Y HABILITADA ANTE EL REGISTRO DE CONSERVADORES DE ASCENSORES O ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE QUE CORRESPONDA, ACOMPAÑANDO CON SU OFERTA UNA CONSTANCIA CERTIFICADA DEL PERMISO DE CONSERVADOR OTORGADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS Y CATASTRO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES U ORGANO CORRESPONDIENTE.

ARQUITECTO
PABLO ADOLFO FERRARI
INTENDENTE
de los Edificios de la
C. S. J. N.

14.- ANTECEDENTES.

LOS OFERENTES DEBERÁN ADJUNTAR A SU OFERTA UN LISTADO DETALLADO DE AL MENOS TRES (3) ANTECEDENTES DE TRABAJOS EFECTUADOS EN LOS ÚLTIMOS CINCO (5) AÑOS, DE COMPLEJIDAD SIMILAR, CON CONSTANCIA ESCRITA DE LOS MISMOS Y CUALQUIER OTRO ELEMENTO DE JUICIO QUE DEMUESTRE LA CAPACIDAD TÉCNICA Y LA RESPONSABILIDAD DE LA FIRMA.

15.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

CONJUNTAMENTE CON LA OFERTA, LOS OFERENTES DEBERÁN ACOMPAÑAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

a) **RECIBO DE ADQUISICION DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.**

b) **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEBIDAMENTE FIRMADO** EN CADA UNA DE SUS FOJAS POR EL OFERENTE O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO. LAS ENMIENDAS O RASPADURAS DEBERAN SER DEBIDAMENTE SALVADAS POR EL OFERENTE. DEJASE CONSTANCIA QUE LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES QUE NO FUERAN DEVUELTOS, FIRMADOS O NO, DE ACUERDO AL INC. 51° DE LA REGLAMENTACIÓN DEL ART. 61 DEL REGIMEN ESTABLECIDO EN EL DECRETO 5720/72, IMPLICAN DE PARTE DEL OFERENTE EL PLENO CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DE LAS CLAUSULAS QUE RIGEN EL LLAMADO A LICITACION, SALVO EXPRESA MANIFESTACION EN CONTRARIO.

c) ACREDITARÁN SU SITUACIÓN FISCAL ACTUALIZADA, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA PERTINENTE **CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN** EN LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, CONDICIÓN O NO DE EMPLEADOR Y SI ES MONOTRIBUTISTA.

d) A TODOS LOS EFECTOS LEGALES RELACIONADOS CON LA PRESENTE CONTRATACION EL OFERENTE DEBERA CONSTITUIR **DOMICILIO ESPECIAL** EN LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

e) LOS OFERENTES DEBERÁN CONSIGNAR CON SU OFERTA UNA **DIRECCIÓN DE E-MAIL.**

f) LOS PROPONENTES DEBERÁN CONSTITUIR AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS LA **GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA** POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 5% DEL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA MEDIANTE PÓLIZA DE CAUCIÓN O EN CUALQUIERA OTRA DE LAS FORMAS ESTABLECIDAS EN EL INCISO 34 DE LA REGLAMENTACIÓN DEL ARTÍCULO 61 DEL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL DECRETO 5720/72, ADOPTADO POR EL TRIBUNAL PARA LAS CONTRATACIONES DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (RESOLUCIÓN N° 1562/2000). DEJASE CONSTANCIA QUE NO SERÁN ADMISIBLES PAGARÉS A LA VISTA CUANDO EL MONTO DE LA GARANTÍA SUPERE LOS PESOS CINCO MIL ($5.000,00).

g) LA **CONSTANCIA DE VISITA** ESCRITA Y CERTIFICADA POR LA INTENDENCIA DEL EDIFICIO. **LA NO CONCURRENCIA A LA VISITA PREVIA OCASIONARÁ LA DESESTIMACIÓN DE LA OFERTA.**

h) LAS **CONSTANCIAS DE POR LO MENOS (3) TRES ANTECEDENTES** CON CONSTANCIA POR ESCRITO, DE TRABAJOS SIMILARES O DE MAYOR ENVERGADURA QUE EL TRATADO EN ESTE PLIEGO, EFECTUADOS EN LOS ÚLTIMOS CINCO (5) AÑOS Y CUALQUIER OTRO ELEMENTO DE JUICIO QUE DEMUESTRE LA CAPACIDAD TÉCNICA Y LA RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA.

i) COPIA DEL **PERMISO DEL CONSERVADOR VIGENTE Y CONSTANCIA CERTIFICADA VIGENTE DE LA INSCRIPCIÓN DEL OFERENTE EN EL REGISTRO DE CONSERVADORES** O ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE QUE CORRESPONDA, CONFORME LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 13° DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

j) **CONSTANCIA DE LA HABILITACIÓN DEL REPRESENTANTE TÉCNICO DEL CONSERVADOR** ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE QUE CORRESPONDA (POR EJ. GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES).

ARQUITECTO
PABLO ADOLFO FERRARI
INTENDENTE
de los Edificios de la
C. S. d. N.

EXPTE. 7741 /2017
Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 7741/2017

MANTENIMIENTO DE ASCENSORES
PLANILLA DE CONTROL

EDIFICIO:
TIPO DE MAQUINA:
N° DE LA MAQUINA:
CERTIFICADO DE HABILITACION N°:
PERMISO DE CONSERVADOR N°:
EMPRESA CONSERVADORA:
TIPO DE MANTENIMIENTO:
MES DE MANTENIMIENTO:..

RUTINAS	MENSUAL	SEMESTRAL
LIMPIEZA DE SALA DE MAQUINAS	X	
LIMPIEZA DE FOSA	X	
LIMPIEZA DE LECHO DE CABINA	X	
LUBRICACION CONJUNTO MAQUINA DE TRACCION	X	
REVISION Y AJUSTE DE PARAGOLPES (RESORTES, ANCLAJES Y PILARES)	X	
REVISION Y AJUSTE DE PANTALLA DE DEFENSA DE LA CABINA (GUARDAPIES)	X	
REVISION Y AJUSTE DE BORDE Y/O BARRERA DE SEGURIDAD EN PUERTAS AUTOMATICAS	X	
REVISION Y AJUSTE DEL LIMITADOR DE VELOCIDAD	X	
REVISION Y AJUSTE DEL REGISTRADOR DE PARADA EN LOS PISOS	X	
REVISION Y AJUSTE DEL SISTEMA DE FRENO	X	
REVISION Y AJUSTE DE TABLEROS DE COMANDO O CONTROL DE MANIOBRAS Y DE SUS ELEMENTOS COMPONENTES	X	
REVISION Y AJUSTE DE PATIN RETRACTIL PARA DESTRABE DE PUERTAS EXTERIORES	X	
REVISION Y AJUSTE DE CERRADURAS ELECTROMECANICAS DE PUERTAS EXTERIORES	X	
REVISION DEL ESTADO DE PUERTAS EXTERIORES	X	
REVISION AGUJEROS DE DESTRABE DE PUERTAS EXTERIORES	X	
REVISION Y AJUSTE DE OPERADORES DE PUERTAS DE CABINA	X	
VERIFICAR Y AJUSTAR DISTANCIA ENTRE PUERTAS EXTERIORES Y DE CABINA	X	
REVISION DE BOTONERAS DE CABINA	X	
REVISION DE BOTONERAS EXTERIORES	X	
REVISION INDICADORES DE PISO (FLECHAS,ETC) Y CARTELES REGLAMENTARIOS EN CABINA	X	
NIVELACION DE PARADA DE CABINA EN PISOS	X	
ENGRASES DE POLEAS DEL LIMITADOR DE VELOCIDAD	X	

ARQUITECTO
PABLO ADOLFO FERRARI
INTENDENTE
de los Edificios de la
C. S. J. N.

ENGRASE DE POLEAS DE TRACCION	X	
LUBRICACION DE GUIAS DE CABINA	X	
LIMPIEZA Y LUBRICACION DE GUIAS DE CONTRAPESO	X	
REVISION GUIADORES DE CABINA	X	
REVISION GUIADORES DE CONTRAPESO	X	
REVISION VENTILADORES DE SALA DE MAQUINAS	X	
REVISION VENTILADORES DE CABINA	X	
VERIFICACION PUESTA A TIERRA	X	
REVISION INDUCTORES Y PLACAS	X	
REVISION LLAVE DE CORTE TRIFASICA Y OLIVAS DE CORTE DEL REGULADOR O LIMITADOR DE VELOCIDAD	X	
REPOSICION DE FUSIBLES	X	
REVISION INTERRUPTOR ELECTRICO DEL SISTEMA DE PARACAIDAS	X	
REVISION INTERRUPTORES ELECTRICOS DE SEGURIDAD EN PASADIZO Y CABINA	X	
REVISION INSTALACION ELECTRICA DEL PASADIZO Y CABINA	X	
REVISION DEL SISTEMA DE PARADA EN EMERGENCIA EN CABINA	X	
REVISION DEL SISTEMA DE ALARMA DE EMERGENCIA	X	
REVISION DEL SISTEMA DE LUZ DE EMERGENCIA	X	
REVISION ILUMINACION DE CABINA (CONTROL DE DOBLE CIRCUITO)	X	
CONSTATAR ESTADO DE DESGASTE Y TENSION DE LOS CABLES DE TRACCION Y ACCIONAMIENTO Y DE SUS AMARRES	X	
LIMPIEZA DE GUIAS DE CABINA		X
CONSTATAR ESTADO DE DESGASTE Y TENSION DE LOS CABLES DEL LIMITADOR DE VELOCIDAD Y DE SUS AMARRES		X
CONSTATAR ESTADO DE DESGASTE Y TENSION DEL CABLE DE MANIOBRA, PARTICULARMENTE SU AISLAMIENTO Y AMARRE		X
REVISION Y PRUEBA DEL SISTEMA DE PARACAIDAS (CAJA DE CUÑAS Y ACCESORIOS)		X
REVISION TRABA DE SEGURIDAD EN LINGOTES DE CONTRAPESO		X
REVISION SISTEMA DE PESADORES DE CABINA	X	

OBSERVACIONES:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

ARQUITECTO
PABLO ADOLFO FERRARI
INTENDENTE
de los Edificios de la
C. S. J. N.

.....

.....

.....

.....

NOTA: ESTA PLANILLA DEBERÁ SER COMPLETADA Y RUBRICADA POR EL PROFESIONAL MATRICULADO Y HABILITADO DESIGNADO POR LA EMPRESA CONSERVADORA, TODA VEZ QUE EFECTÚE LA RUTINA DE MANTENIMIENTO QUE CORRESPONDA.

LA MISMA ES INDIVIDUAL POR ASCENSOR.

CADA CASILLA MARCADA CON UNA X DEBERÁ SER VISADA MEDIANTE UN TILDE EN CASO DE QUE EL ELEMENTO ENSAYADO PRESENTE UN ESTADO DE CONSERVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO SATISFACTORIO O CON LA PALABRA "NO" EN CASO DE QUE NO SE ENCUENTRE EN BUENAS CONDICIONES.

SE DEBERÁN ANOTAR TODAS AQUELLAS OBSERVACIONES ADICIONALES QUE EL PROFESIONAL MATRICULADO CONSIDERE CONVENIENTES PARA LOGRAR UN ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES EN SU CONJUNTO.

ARQUITECTO
PABLO ADOLFO FERRARI
INTENDENTE
de los Edificios de la
C. S. J. N.

CLÁUSULAS GENERALES

LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA REGULADA POR EL DECRETO 5720/72 – VIGENTE EN EL ÁMBITO DEL PODER JUDICIAL POR RESOLUCIÓN Nº 1562/2000.

En lo que no se oponga a las cláusulas particulares y/o especificaciones, notas y anexos insertos en el pliego de bases y condiciones, regirán las siguientes cláusulas generales:

1°) Excluida la aplicación de los decretos 825, 826 y 827/88 (Res. CSJN 893/88) por lo que se aceptarán ofertas de todas aquellas firmas habilitadas comercialmente a tal efecto, se encuentren o no inscriptas en el registro a que se refiere el Art. 61 Inc. 1° del Decreto 5720/72.

2°) **NOMBRES DE FANTASÍA:** Se solicita a aquellos oferentes que coticen con nombres "FANTASIA" que identifiquen claramente el titular o titulares de la firma o su denominación societaria.

3°) **COOPERATIVAS:** Para aquellas contrataciones en que por su naturaleza sea necesario, las cooperativas que deseen cotizar, deberán acompañar la constancia de autorización para funcionar otorgada por el INAC consignando el número de inscripción o matrícula del registro de dicho Organismo (Art. 9 y 10 Ley 20337 y Dec. 2015/94). Asimismo, se pone en conocimiento que, de resultar adjudicataria, se llevará a conocimiento del Instituto Nacional de Acción Cooperativa dicha situación.

4°) **MARCA:** Para aquellos renglones en que se mencione alguna marca o tipo de los oferentes deberán indicar la marca ofrecida.

5°) **FORMA DE LA OFERTA. COTIZACIÓN:** Cada proponente podrá formular oferta por renglón, por grupo de renglones o por la totalidad de los mismos.
Como alternativa, después de haber cotizado por renglón, puede ofertar por el total de los efectos o grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.
En caso de efectuar cotización global, los oferentes deberán indicar el costo individual de cada renglón que compone la misma o indicar el grado de incidencia porcentual en cada uno de ellos.
Para el caso de cotizarse uno ó más renglones, el oferente deberá indicar también una desagregación -que contemple el mayor nivel de detalle- de los ítems, insumos, servicios y utilidad incluidos en el precio ofertado.

6°) **OBLIGACIONES IMPOSITIVAS Y PREVISIONALES:** A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Estado deberá ser considerado como Sujeto "Exento".
Los proveedores deberán acreditar su situación impositiva ante la A.F.I.P. mediante la presentación de la correspondiente "Constancia de Inscripción" actualizada. Asimismo deberán presentar, en caso de corresponder, los "Certificados de Exclusión" pertinentes, y acreditar, si así fuera, su condición de "Agentes de Retención"
Asimismo corresponderá presentar declaración jurada respecto de la no existencia de deuda exigible en concepto de aportes y contribuciones y toda otra obligación previsional, art. 4°, Ley 17.250, para ofertas inferiores a los cincuenta mil pesos ($ 50.000.-).

7°) **HABILIDAD PARA CONTRATAR:** A los efectos de verificar la información sobre incumplimientos tributarios y/o provisionales -durante la sustanciación del presente acto licitario- se procederá acorde a lo dispuesto mediante Resolución AFIP n° 4164/2017. De conformidad al art. 5 de la citada norma los contribuyentes podrán consultar su situación ingresando al Sistema Cuentas Tributarias y seleccionar en el menú la opción "Detalle de

ARQUITECTO
PABLO ADOLFO FERRARI
INTENDENTE
de los Edificios de la
C. S. J. N.

Deuda Consolidada" y, dentro de esta opción, el trámite "Consulta de deuda proveedores del estado".

8°) OFERTA: Las ofertas deberán estar firmadas en todas sus hojas por el oferente o su representante autorizado, y presentarla en original y duplicado.

9°) GARANTÍAS: Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los proponentes y/o el adjudicatario deberán constituir:
a) Conjuntamente con la oferta: La garantía de la oferta, por un monto equivalente al 5% del valor total de la propuesta.
La misma deberá constituirse con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cuyas cláusulas no se opongan a las previsiones de este reglamento, que serán extendidas a favor de la dependencia licitante o en cualquier otra de las formas establecidas en el inciso 34 de la reglamentación del artículo 61 del régimen establecido en el decreto 5720/72, adoptado por el Tribunal para las contrataciones del Poder Judicial de la Nación (resolución n° 1562/2000). Dejase constancia que no serán admisibles pagarés a la vista cuando el monto de la garantía supere los pesos cinco mil ($5.000,00).
b) Al recibir la orden de compra: La garantía de adjudicación, por un monto equivalente al 20% del precio total adjudicado (Resolución CSJN N° 913/88 y 944/88).
Las garantías deben ser constituidas a la orden de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dirección de Administración, Talcahuano 550, 3° piso, oficina 3063, quedando sujeta su devolución a las previsiones contenidas en el inciso 39° de la reglamentación del artículo 61 del régimen establecido en el decreto 5720/72, adoptado por el Tribunal para las contrataciones del Poder Judicial de la Nación (resolución n° 1562/2000).

10°) APERTURA DE OFERTAS: Se recomienda a los señores oferentes arbitrar los medios a su alcance a efectos de que su oferta se encuentre con la suficiente anticipación a la hora prevista para la apertura en el lugar indicado en "LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS".

11°) PREADJUDICACIÓN: Se rechazarán la ofertas formuladas por proveedores cuyos incumplimientos hayan dado lugar a rescisiones con penalidades de contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación en los tres años inmediatos anteriores al presente llamado. Asimismo, las rescisiones dispuestas, en igual lapso, por cualquier ente público, que lleguen a conocimiento de esta Corte Suprema de Justicia de la Nación, podrán ser tenidas en consideración a efectos de ponderar la conveniencia de las ofertas afectadas. De la misma manera, se evaluarán los antecedentes relativos a penalidades aplicadas con motivo u ocasión de la ejecución de contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación. La presente disposición podrá ser obviada, por vía de excepción, cuando medien razones de conveniencia para la Corte Suprema de Justicia de la Nación, debidamente fundadas. (Resolución n° 637/1994 – Superintendencia Administrativa).

12°) IMPUGNACIONES: Quienes deseen formular impugnación, deberán acreditar, como requisito de admisibilidad, haber efectuado un depósito o caución en concepto de garantía, equivalente al 1% (uno por ciento) del monto del presupuesto oficial del llamado, cuando dicho presupuesto oficial sea igual o superior a pesos cinco mil ($ 5.000.-). (Resolución CSJN N° 1670/00).
En caso de depósito, el mismo se hará en la cuenta N° 1918/97 del Banco de la Nación Argentina (Sucursal Plaza de Mayo). Si se omitiere la acreditación de la garantía en cuestión o se efectuare en forma insuficiente, la impugnación se tendrá por no presentada. En caso de que la impugnación resulte procedente, dicha garantía será devuelta a solicitud del impugnante, una vez resuelto el caso por la autoridad competente. El acto administrativo que declare

ARQUITECTO
PABLO ADOLFO FERRARI
INTENDENTE
de los Edificios de la
C. S. J. N.

improcedente la impugnación, causará la pérdida de la garantía constituida, a favor de la Corte Suprema de Justicia de la Nación e ingresará como recurso específico de la misma.

13°) PLAZO DE ENTREGA: Será el consignado en el presente pliego y el mismo se computará - para todos los casos- desde la recepción de la pertinente orden de compra.

14°) FERIAS JUDICIALES: Durante los recesos judiciales no se computarán, cuando corresponda, los plazos establecidos para efectuar descuentos por pronto pago, mantenimiento de precios ni entrega de los renglones solicitados

15°) FLETE, DESCARGA, ETC.: El flete, descarga y estiba de los elementos, como así también el seguro que cubra el riesgo del personal empleado en dichas tareas será por cuenta del adjudicatario.

16°) FACTURACIÓN: A efectos de dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de "Facturación y Registración", cuando corresponda, deberá remitirse la correspondiente factura electrónica a: facturaselectronicas@csjn.gov.ar , debiendo presentarse asimismo copia de la citada facturación, con las conformidades pertinentes, en la Mesa de Entradas y Registro de la Administración Gral. de la C.S.J.N., sita en Talcahuano 550 Piso 4° Of. 4115 – C.A.B.A.
A efectos de la facturación pertinente se informa que el N° de CUIT de la Corte Suprema de Justicia de la Nación es: 30-70087611-6.
No se dará curso a la facturación que no se presente en la forma indicada precedentemente, y debiendo la respectiva conformidad ser otorgada por funcionario, con firma y sello aclaratorio, fecha de recepción y otorgamiento de recepción definitiva, y anteponiendo la leyenda "PROVISIÓN PRESTADA DE CONFORMIDAD".

17°) FORMA DE PAGO: El vencimiento del pago de la prestación será a los diez (10) días hábiles de ingresada la factura en la forma indicada en el artículo precedente, debiendo indicarse previamente en la oferta los datos que seguidamente se detallan, los que resultarán necesarios en caso de requerir el proveedor que el pago se efectúe por transferencia bancaria:
N° de cuenta
Denominación de la cuenta
Tipo de cuenta y moneda
Banco y sucursal
CBU
CUIT del titular de la cuenta

18°) **FACTURACIÓN PARCIAL:** Se aceptará facturación parcial de la mercadería entregada y/o trabajos o servicios realizados y recibidos de conformidad, solamente en aquellos casos que la dependencia requirente lo considere aceptable.

19°) CRÉDITOS Y RECURSOS: La presente contratación queda sujeta a la existencia de créditos y recursos al momento de su adjudicación.

20°) COMPRE TRABAJO ARGENTINO (LEY 25.551): A fin de garantizar el efectivo cumplimiento del régimen de compre de trabajo argentino, toda oferta nacional deberá ser acompañada por una declaración jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal de acuerdo a lo establecido por el artículo 11 del decreto 1600/2002. La falta de presentación configurará una presunción, que admite prueba en contrario, de no cumplimiento de las prescripciones vigentes con relación a la calificación de oferta nacional.

ARQUITECTO
PABLO ADOLFO FERRARI
INTENDENTE
de los Edificios de la
C. S. J. N.

21°) FORMA DE COTIZACIÓN: Sólo se aceptarán ofertas cuya moneda de cotización sea la Moneda Nacional (PESOS).

22°) CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE: Se obliga a cumplimentar exclusiva y excluyentemente y sin derecho a reembolso o resarcimiento alguno, la totalidad de las normas administrativas, comerciales, laborales, tributario impositivas, previsionales, de cobertura aseguradora o de cualquier otra índole tanto nacionales, provinciales o municipales, que le resulten inherentes como consecuencias de la actividad que desarrolle por el presente, asumiendo idéntica responsabilidad en relación al personal que contrate o preste servicios a su favor a tal efecto.

EXPEDIENTE Nº: **7741 /2017**	**APERTURA DE LAS OFERTAS**
ACTUACION: Licitación Pública Nº 23P/2018.	**FECHA** 08/08/2018 — **HORA** 09:00 HS.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 648.000,00.-	**ADQUISICIÓN Y RETIRO DEL PLIEGO** DEPARTAMENTO TESORERIA de la C.S.J.N., TALCAHUANO 550 - P.B. OFICINA 2095 - 1013 - C.A.B.A.
MANTENIMIENTO DE PRECIOS: SESENTA (60) DÍAS HÁBILES.	**ENTREGA Y APERTURA DE OFERTAS:** SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS DE LA CORTE SUPREMA de JUSTICIA de la NACION TALCAHUANO 550 - PISO 6° - OFICINA 6135 1013 - CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
PLAZO DE ENTREGA: SERVICIO POR EL TERMINO DE VEINTICUATRO (24) MESES	PLAZO DE PUBLICACIÓN DEL DICTAMEN DE PREADJUDICACIONES EN LAS CARTELERAS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES
ORGANISMO SOLICITANTE: **INTENDENCIA DE EDIFICIOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN** AVDA PTE ROQUE SAENZ PEÑA 1190 PISO 10° CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	**CONTRATACIÓN DIRECTA:** 1 DÍA DE PUBLICACIÓN. **LICITACIÓN PRIVADA:** 2 DÍAS DE PUBLICACIÓN. **LICITACIÓN PÚBLICA:** 3 DÍAS DE PUBLICACIÓN.
CONDICIONES DE PAGO: A LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DE PRESENTADAS CADA UNA DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE CONFORMADAS.	**PLAZO DE IMPUGNACIÓN PARA TODOS LOS CASOS** TRES (3) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PUBLICACIÓN.

VALOR DEL PLIEGO: $ 324.-

ARQUITECTO
PABLO ADOLFO FERRARI
INTENDENTE
de los Edificios de la
C. S. J. N.